



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **0266**-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.

Ayacucho, **22 JUL 2021**

VISTO:

El expediente administrativo de declaración de derecho a la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio del predio rustico denominado "**CHILLCA PATA**", con **Unidad Catastral N°29829**, ubicado en el distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; a favor de la señora **FORTUNATA DE LA CRUZ DE YARANGA** y **EMILIANO YARANGA CORDERO**, Informe Legal N°142-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de gobiernos regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. En el artículo 5° del mismo cuerpo normativo establece, la misión del gobierno regional es organizar, conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, de concluido con las etapas del procedimiento administrativo de declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio del predio rural, establece en el Capítulo I, del Título III del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y en observancia del artículo 53° del mismo cuerpo legal; se ha emitido, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 644-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 19/09/2019, que declara la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, a favor de los señores **FORTUNATA DE LA CRUZ DE YARANGA** y **EMILIANO YARANGA CORDERO**; del predio rural denominado "**CHILLCA PATA**", signado con **unidad catastral N° 29829**, de una extensión superficial de **0.7815 ha**, ubicado en el sector PACOCRO, distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho; inscrito en la partida registral N° 11031453, en la oficina registral Huanta N° XIV – sede Ayacucho;

Que, transcurrido el plazo de ley (10 días hábiles), no ha ingresado oposición y/o impugnación contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 644-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 19/09/2019, que declara el derecho de propiedad por





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0266 -2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.

Ayacucho, 22 JUL 2021

prescripción adquisitiva de dominio, por lo que el acto administrativo queda firme, correspondiendo expedir la resolución que declara consentida y firme en observancia del artículo 222 del Texto Único Ordinario de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General vigente.

Que, encontrándose en este estado situacional del procedimiento, se viene la caducidad de la anotación preventiva de la partida N° 11031453, y mediante el Informe Legal N° 142-2019-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT, de fecha 12/12/2019, la abogada calificadora Yahnet Sarita Lopez Torres; ordena, se declare consentida y firme el acto resolutorio de declaratoria por prescripción adquisitiva de dominio del predio rustico mencionada arriba. Asimismo, se elaboró la Resolución Directoral Regional Sectorial N°1288-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, con fecha 31/12/2019; sin embargo, el acto resolutorio ingreso a la oficina registral con la anotación caducada, debido al Estado de Emergencia Nacional que ocasionó la paralización de la prestación de servicios de las entidades públicas a nivel nacional, motivo por el cual se ha procedido con la nueva anotación preventiva que ha sido inscrito en la partida N°11034416. En tal sentido, **sean revalidados las acciones, procedimientos y los actos administrativos materializados con la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 644-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 19/09/2019 y Resolución Directoral Regional Sectorial N°1288-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, con fecha 31/12/2019 y finalmente, validado para todo sus efectos del acto registral inscrita en la partida N°11034416.**

Que, el numeral 16.2, del artículo 16, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece, **“El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”**. En ese entender todos los actos administrativos emitidos por esta entidad a la fecha sobre el procedimiento administrativo de prescripción adquisitiva de dominio del predio rústico denominado **“CHILLCA PATA”**, signado con la **unidad catastral N° 29829**, a favor de los señores **FORTUNATA DE LA CRUZ DE YARANGA y EMILIANO YARANGA CORDERO**; debe **MANTENERSE EFICAZ**, por lo tanto se convalide todo los actos administrativos realizados por la entidad correspondiente, conforme corresponde;

Que, conforme a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 30057; Decreto Legislativo N° 1089 – Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI y Decreto Supremo N° 09-2017-MINAGRI; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0266 -2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.

Ayacucho, 22 JUL 2021

y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR de fecha 14 de abril del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EFICAZ Y REVALIDAR, todos los actos administrativos anteriormente emitidos por esta entidad, como son la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1288-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, con fecha 31/12/2019, que declara consentida y firme la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 644-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 19/09/2019; para los efectos legales del acto registral inscrita en la Partida N°11034416, por haberse cumplido con toda las etapas del procedimiento dentro del marco legal del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios rurales y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO.- EXPIDASE, en observancia del artículo 55° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el instrumento de formalización y el certificado de información catastral; y, **REMÍTASE** a la oficina registral correspondiente, para su inscripción del acto de conversión a propiedad.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente resolución con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL